

Recordando, en particular, su resolución 3385 (XXX), de 12 de noviembre de 1975, relativa a la admisión de las Comoras como Miembro de las Naciones Unidas, en que reafirmó la necesidad de respetar la unidad y la integridad territorial del archipiélago de las Comoras, compuesto de las islas Anjouan, Gran Comora, Mayotte y Moheli,

Recordando también que, conforme a los acuerdos firmados el 15 de junio de 1973 por las Comoras y Francia en relación con el acceso a la independencia de las Comoras, los resultados del referéndum de 22 de diciembre de 1974 debían considerarse en forma global y no isla por isla,

Convencida de que la solución justa y duradera de la cuestión de Mayotte reside en el respeto de la soberanía, la unidad y la integridad territorial del archipiélago de las Comoras,

Convencida también de que una solución rápida del problema es indispensable para preservar la paz y la seguridad que reinan en la región,

Teniendo presente la voluntad expresada por el Presidente de la República Francesa de buscar activamente una solución justa para ese problema,

Tomando nota de la voluntad reiterada del Gobierno de las Comoras de entablar a la mayor brevedad un diálogo sincero y serio con el Gobierno de Francia con miras a acelerar la devolución de la isla comorana de Mayotte al seno de la República Federal Islámica de las Comoras,

Tomando nota del informe del Secretario General²³,

Teniendo presentes también las decisiones de la Organización de la Unidad Africana, el Movimiento de los Países no Alineados y la Organización de la Conferencia Islámica sobre esta cuestión,

1. *Reafirma* la soberanía de la República Federal Islámica de las Comoras sobre la isla de Mayotte;

2. *Invita* al Gobierno de Francia a que respete los compromisos contraídos en vísperas del referéndum de libre determinación del archipiélago de las Comoras, de 22 de diciembre de 1974, en cuanto al respeto de la unidad y la integridad territorial de las Comoras;

3. *Formula un llamamiento* para que se haga realidad la voluntad expresada por el Presidente de la República Francesa de buscar activamente una solución justa para el problema de Mayotte;

4. *Insta* al Gobierno de Francia a que acelere las negociaciones con el Gobierno de las Comoras con miras a hacer efectiva rápidamente la devolución de la isla de Mayotte a las Comoras;

5. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que se mantenga en contacto permanente con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana respecto de la cuestión y que ofrezca sus buenos oficios en la búsqueda de una solución pacífica y negociada para el problema;

6. *Pide también* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre el particular;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Cuestión de la isla comorana de Mayotte”.

36a. sesión plenaria
1º de noviembre de 1990

45/12. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado “La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales”,

Recordando sus resoluciones 43/20, de 3 de noviembre de 1988, y 44/15, de 1º de noviembre de 1989,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la obligación de todos los Estados de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado,

Reafirmando también el derecho inalienable de todos los pueblos a determinar su propia forma de gobierno y a elegir su propio sistema económico, político y social sin ninguna clase de intervención, subversión, coacción ni limitación de origen externo,

Gravemente preocupada por la situación en el Afganistán, resultante de la violación de los principios de la Carta y de las normas reconocidas de conducta entre Estados,

Observando la concertación en Ginebra, el 14 de abril de 1988, de los Convenios sobre el arreglo de la situación relativa al Afganistán²⁴ y la conclusión del retiro de las tropas extranjeras, de conformidad con dichos Convenios,

Consciente de la preocupación constante de la comunidad internacional por los sufrimientos del pueblo afgano y la magnitud de los problemas sociales y económicos que plantea al Pakistán y al Irán la presencia en su territorio de millones de refugiados afganos,

Profundamente consciente de la necesidad urgente de hallar una solución política a la situación relativa al Afganistán,

Consciente de que un arreglo político definitivo y satisfactorio del problema del Afganistán influiría favorablemente en la situación internacional y promovería la solución de otros conflictos regionales agudos,

Expresando su agradecimiento al Secretario General y a su representante personal por sus esfuerzos encaminados a lograr la paz y la seguridad,

Tomando nota del informe del Secretario General²⁵ y de la situación del proceso de arreglo político,

1. *Destaca* la importancia de los Convenios sobre el arreglo de la situación relativa al Afganistán, denominados en lo sucesivo “Convenios de Ginebra”, concer-

²⁴ S/19835, anexo I; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo tercer año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1988*, documento S/19835.

²⁵ A/45/635-S/21879; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo quinto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1990*, documento S/21879.

²³ A/45/540.

tados en Ginebra el 14 de abril de 1988, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que constituyen un paso importante hacia una solución política amplia del problema del Afganistán;

2. *Expresa su profundo agradecimiento* al Secretario General y a su representante personal por sus constantes esfuerzos encaminados a conseguir una solución política del problema del Afganistán;

3. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que respeten escrupulosamente y apliquen fielmente los Convenios de Ginebra, ajustándose estrictamente a la letra y al espíritu de dichos Convenios;

4. *Reitera* que la preservación de la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y el carácter no alineado e islámico del Afganistán es esencial para la solución pacífica del problema del Afganistán;

5. *Reafirma* el derecho del pueblo afgano a determinar su propia forma de gobierno y elegir su sistema económico, político y social sin ninguna clase de intervención, subversión, coacción ni limitación de origen externo;

6. *Exhorta* a todas las partes interesadas a realizar esfuerzos urgentes por lograr una solución política amplia, el cese de las hostilidades, y el establecimiento de las condiciones necesarias de paz y normalidad que permitan a los refugiados afganos regresar voluntariamente a su patria con seguridad y dignidad;

7. *Destaca* la necesidad de iniciar rápidamente el diálogo dentro del Afganistán para el establecimiento, mediante procedimientos democráticos aceptables para el pueblo afgano, inclusive elecciones libres e imparciales, de un gobierno de base amplia que logre el máximo apoyo y la participación inmediata de todos los sectores del pueblo afgano;

8. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que hagan todo lo posible por lograr una solución política aceptable para el pueblo afgano con el objeto de poner fin al prolongado conflicto que ha afectado al Afganistán durante los últimos años;

9. *Pide* al Secretario General y a su representante personal que sigan alentando y facilitando la pronta concertación de un arreglo político amplio en el Afganistán de conformidad con las disposiciones de los Convenios de Ginebra y de la presente resolución;

10. *Expresa su agradecimiento* por la labor del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados encaminada a prestar asistencia humanitaria a los refugiados afganos y a facilitar su regreso voluntario, y exhorta a las partes interesadas a que tomen todas las medidas necesarias para hacer más llevadera la situación de los refugiados afganos;

11. *Renueva su llamamiento* a todos los Estados y organizaciones nacionales e internacionales para que sigan prestando asistencia humanitaria de socorro a fin de aliviar la difícil situación de los refugiados afganos, en coordinación con el Alto Comisionado;

12. *Expresa su agradecimiento* por la labor del Coordinador de los Programas de Asistencia Humanitaria y Económica relativos al Afganistán y exhorta a todos los Estados a que proporcionen recursos financieros y materiales suficientes al Coordinador con objeto de conseguir la pronta repatriación y rehabilitación de los re-

fugiados afganos y la reconstrucción económica y social del país;

13. *Pide* al Secretario General que mantenga informados a los Estados Miembros y al Consejo de Seguridad de los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución y que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre la situación en el Afganistán, sobre los progresos logrados en la aplicación de los Convenios de Ginebra y sobre el arreglo político relativo al Afganistán;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales".

37a. sesión plenaria
7 de noviembre de 1990

45/13. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana²⁶,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas al fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana y las medidas prácticas adoptadas para su aplicación,

Recordando también sus resoluciones S-13/2, de 1º de junio de 1986, en cuyo anexo figura el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990, 43/12, de 25 de octubre de 1988, y 43/27, de 18 de noviembre de 1988, sobre el examen y la evaluación de mitad de período del Programa de Acción,

Recordando además su resolución 44/17, de 1º de noviembre de 1989, sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, en la cual, entre otras cosas, pidió que se aumentara el apoyo que prestan las Naciones Unidas y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas para establecer una comunidad económica africana,

Tomando nota de las resoluciones, decisiones y declaraciones pertinentes aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 52º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 3 al 8 de julio de 1990²⁷, y por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de dicha organización en su 26º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 9 al 11 de julio de 1990²⁸,

Tomando en consideración la importante declaración formulada por el actual Presidente de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana ante la Asamblea General el 1º de octubre de 1990²⁹,

²⁶ A/45/364 y Add.1.

²⁷ A/45/482, anexo I.

²⁸ *Ibid.*, anexo II.

²⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 15a. sesión (A/45/PV.15).